



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 334-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 10 de noviembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe N° 286-2022-GAF/MDSJL de 04 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 2343-2022-SGAYCP/GAF/MDSJL, de 04 de noviembre de 2022, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, los cuales solicitan la conformación de comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, para la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) Y PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"**, y;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Informe N° 2343-2022-SGAYCP/GAF/MDSJL, de 04 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, justifica la conformación del comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, para la: **"ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) Y PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"**, cuyo expediente de contratación se encuentra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2022-GM/MDSJL de fecha 21 de octubre de 2022, con una valor estimado de S/ 11'815,893.54 (Once Millones Ochocientos Quince Mil Ochocientos Noventa y Tres con 54/100 Soles);

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; y, en el numeral 43.2 del mismo artículo, se determina que, para la licitación Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Qué, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su numeral 44.1, que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y, por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; en el numeral 44.5, precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; el numeral 44.7, determina que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; el numeral 44.8, dispone que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; y numeral 44.9, señala: Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones, y;

De conformidad con las normas glosadas; estado a los informes técnicos precedentemente mencionados; en uso de las facultades delegadas a esta Gerencia Municipal, mediante la Resolución de Alcaldía N° 606-2022-A/MDSJL de fecha 25 de mayo del 2022; y con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 334-2022-GM/MDSJL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA para la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) Y PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"**; comité que estará integrado por las personas siguientes:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|---|-------------------------|
| - Sr. HENRY LUIS MARQUEZ RIVAS
Subgerente de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza | Presidente Titular |
| - Sr. RAUL ANTONIO VÁSQUEZ DULUDE
Subgerente de Tesorería | Segundo Miembro Titular |
| - Sr. EDWIN GUERRERO MEGO
Asistente administrativo
Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC | Tercer Miembro Titular |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|---|--------------------------|
| - Sr. JHON FREDY ESCOBAR QUISPE
Técnico de la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza | Presidente Suplente |
| - Lic. CARMEN ROSA CHAVARRY CHIMOY
Gerente de Desarrollo Social | Segundo Miembro Suplente |
| - ABOG. JESUS ARMANDO SALAZAR BARRANTES
Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial | Tercer Miembro Suplente |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial el registro de la presente resolución y la entrega al Presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación, a fin de que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a los integrantes suplentes actuar sólo ante la ausencia de su respectivo Titular, quedando obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal, para evaluar el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

ARTÍCULO CUARTO. - Poner la presente resolución en atención al Oficio N° 039-2022-MDSJL/OCI, en conocimiento de la Oficina de Control Institucional, para los fines de su competencia funcional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL